



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-1134-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2023-143425788- -APN-DNGU#ME – VALIDEZ NAC. TÍTULO - ANALISTA
UNIVERSITARIO/A CONTABLE - UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 16 del 14 de abril de 2020 y N° 811 del 7 de diciembre de 2023 , el Expediente EX-2023-143425788-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "ANALISTA ADMINISTRATIVO/A CONTABLE", efectuada por la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, Facultad de Administración y Economía, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior Académico N° 4725/23.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 una de las funciones básicas de las Instituciones Universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Institución

Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la misma.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que en virtud de lo establecido por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 y su aclaratoria de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, artículo 2, la presentación se encuentra dentro del plazo de excepción allí acordado, razón por la cual la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el régimen anterior al Sistema Argentino de Créditos Universitarios, aprobado mediante Disposición de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA N° 2271 del 9 de septiembre de 2019.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 16 del 14 de abril de 2020 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva como universitaria y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de "**ANALISTA ADMINISTRATIVO/A CONTABLE**", que expide la **UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE**, Facultad de Administración y Economía, perteneciente a la carrera de **ANALISTA ADMINISTRATIVO CONTABLE**, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO I (IF-2024-75902119-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO II (IF-202475902844-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.11.13 15:54:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, Facultad de Administración y Economía

TÍTULO: ANALISTA ADMINISTRATIVO/A CONTABLE - Modalidad a Distancia

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO -PRIMER CUATRIMESTRE

A1101	Introducción a la Administración	Semestral	60	-	A Distancia	
A1102	Análisis Matemático I	Semestral	120	-	A Distancia	
A1105	Instituciones de Derecho Privado I	Semestral	60	-	A Distancia	
A1108	Instituciones de Derecho Público	Semestral	60	-	A Distancia	
A1401	Ingés I	Semestral	60	-	A Distancia	

PRIMER AÑO -SEGUNDO CUATRIMESTRE

A1112	Contabilidad I	Semestral	120	-	A Distancia	
A1134	Administración de las Organizaciones	Semestral	60	A1101	A Distancia	
A1110	Macroeconomía	Semestral	120	-	A Distancia	
A1133	Microeconomía	Semestral	60	-	A Distancia	
A1402	Inglés II	Semestral	60	A1401	A Distancia	

SEGUNDO AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

A1131	Análisis Matemático II	Semestral	120	A1102	A Distancia	
A1135	Instituciones de Derecho Privado II	Semestral	60	A1105	A Distancia	
A1140	Introducción al Comercio Internacional	Semestral	60	-	A Distancia	
A1613	Contabilidad II	Semestral	60	A1112	A Distancia	
A1618	Historia Económica y Social Contemporánea	Semestral	60	-	A Distancia	

SEGUNDO AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

A1137	Introducción a la Legislación Impositiva	Semestral	120	A1112-A1105	A Distancia	
A1182	Derecho Laboral y de la Seguridad Social	Semestral	60	A1105	A Distancia	
A1614	Práctica Profesional I. Contable y Societaria	Semestral	60	A1112-A1135	A Distancia	
A1622	Gerenciamiento de Pymes	Semestral	60	A1613	A Distancia	
A1626	Herramientas de Software	Semestral	60	-	A Distancia	

TERCER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

--	--	--	--	--	--	--

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
A1170	Costos	Semestral	60	A1613	A Distancia	
A1183	Matemática Financiera	Semestral	60	A1131	A Distancia	
A1619	Impuestos I	Semestral	60	A1137	A Distancia	
A1621	Contabilidad III de Gestión	Semestral	60	A1613	A Distancia	
A1629	Marketing - Optativa	Semestral	60	A1101	A Distancia	
A8402	Historia del Pensamiento Económico - Optativa	Semestral	60	-	A Distancia	

TERCER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

A1181	Estadística	Semestral	60	A1131	A Distancia	
A1615	Auditoría I. De Software	Semestral	60	A1135-A1182-A16 21	A Distancia	
A1624	Gestión de Recursos Humanos	Semestral	60	A1182	A Distancia	
A1625	Sistemas de Información y Comunicación	Semestral	60	A1134	A Distancia	
A1628	Práctica Profesional II. Sistema Financiero y Mercado de Capitales	Semestral	60	A1614	A Distancia	

TÍTULO: ANALISTA ADMINISTRATIVO/A CONTABLE - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 2100 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-75902119-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2024

Referencia: EX-2023-143425788- -APN-DNGU#ME-UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE-ANALISTA UNIVERSITARIO/A CONTABLE- MODALIDAD DISTANCIA - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.19 09:58:55 -03:00

María Cecilia PERRONE
Asistente legal
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

**ALCANCES DEL TÍTULO: ANALISTA ADMINISTRATIVO/A CONTABLE -
MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD DE LA MARINA
MERCANTE, FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA**

- Colaborar en la definición de criterios para el relevamiento de información en organizaciones o emprendimientos, con ajuste a distintos fines.
- Gestionar la aplicación de instrumentos de evaluación y propuestas de mejora en organizaciones y emprendimientos.
- Intervenir en el proceso de registro y preparación de estados contables y financieros de entidades y organizaciones.
- Participar en la organización de organizaciones realizando los seguimientos y controles de procesos y procedimientos optimizando su efectividad.
- Preparar y organizar elementos y materiales para la realización y la evaluación económico- financiera de proyectos de inversión en organizaciones y emprendimientos
- Contribuir en los procesos de negociación y comercialización de servicios y productos propios de las organizaciones de la que forma parte.
- Planificar las políticas y estrategias de desarrollo y/o mejoras en organizaciones realizando proyecciones y evaluar todos sus resultados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-75902844-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2024

Referencia: EX-2023-143425788- -APN-DNGU#ME- UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE-
ANALISTA UNIVERSITARIO/A CONTABLE- MODALIDAD DISTANCIA- ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.19 09:59:52 -03:00

María Cecilia PERRONE
Asistente legal
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación